



Principio de probidad y prohibición de obtener ventajas indebidas

Se recuerda a los Operadores de Comercio Exterior y público en general, que la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, establece como uno de sus principios fundamentales el de probidad, el cual implica que los funcionarios y servidores públicos deben de actuar con rectitud, honradez y honestidad en el desarrollo de la función pública.

Asimismo, la referida Ley establece la prohibición de obtener ventajas indebidas, para sí o para terceros, mediante el uso de cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

En la SUNAT, estamos al servicio de la ciudadanía. Todos sus trabajadores tienen el deber de servir con integridad, privilegiando el interés público y garantizando un trato justo, equitativo y sin discriminación.

Ayúdenos a garantizar la integridad y transparencia en la gestión pública. Para cumplir nuestras funciones no aceptamos regalos ni requerimos ningún incentivo, solo su confianza.

Cualquier consulta, comentarios o alertas, las pueden realizar al siguiente correo: integridad@sunat.gob.pe

Pueden acceder a más información relacionada con la Integridad Institucional [aquí](#)

“Vivir con integridad está en nuestras manos”

Oficina de Integridad Institucional

Lima, 8 de mayo de 2023